

21.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

A) PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

A.1.- CURSILLOS TRIMESTRALES (mínimo 20 sesiones)

Adultos (19 a 65 años)	75,00 €
Niños (6 a 14 años)	60,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	70,00 €
Bebés (1 y 2 años)	80,00 €
Gimnasia acuática personas mayores (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares tarjeta ciudadana de Quart ORO o pensionista)	35,00 €
Natación cuidado de la espalda	60,00 €
Natación personas mayores Ciudadania de	32,00 €

Quart de Poblet empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana Oro o pensionista

Jóvenes de 15 a 18 años	60,00€
Aquafitness	75,00 €
Natación adaptada	50,00 €

A.2.- COMBINADO MANTENIMIENTO O MUSCULACIÓN Y NATACION O AQUAFITNESS (mínimo 30 sesiones)

(dos días de gimnasia o musculación y un día de natación o AQUAFITNESS –viernes-pago trimestral)

Gimnasia o musculación adultos/Jóvenes	50,00 €
Jóvenes de 15 a 18 años	41,00 €

A 3.- CURSILLOS NATACIÓN ANUALES (30 sesiones)

(Un día a la semana)

Adultos (19 a 65 años)	100,00 €
Niños (6 a 14 años)	80,00 €
Jóvenes de 15 a 18 años	80,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	95,00 €
Bebés (1 y 2 años)	110,00 €
3ª Edad mayores 65 años, Jubilados-Pens.	50,00 €
(empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares tarjeta ciudadana oro o pensionista de Quart)	
Aquafitness	90,00 €
Natación escolar	40,00 €
Natación Adaptada	50,00 €
Natación Cuidado de la Espalda	90,00 €

A 4.- ALQUILER DE CALLES DE PISCINAS

1 hora en vaso de 25*12,5 una calle	50,00 €
-------------------------------------	---------

A 5.- ACCESOS PUNTUALES BAÑO LIBRE (1 hora o fracción de hora)

<u>Entrada</u>	<u>3,00 €</u>
<u>Bono 10 baños (valido durante la temporada)</u>	<u>20,00 €</u>

A 6.-ABONOS ANUALES COMPLEJO PABELLÓN .PISCINAS

Abonado Individual anual (válido 12 meses)	140,00 €
--	----------

Abonado Individual semestral (válido 6 meses de septiembre a febrero y/o de marzo a agosto)	80,00 €
Abonado Familiar 2-3 miembros (válido 12 meses)	200,00 €
Abonado Familiar 4 miembros o más (válido 12 meses)	270,00 €
Abonado ORO _Ciudadanía de Quart de Poblet empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana Oro o pensionista_ (válido 12 meses)	90,00 €

Validez de septiembre a julio de cada temporada (y periodo de cierre en piscina de verano); permite acceso a las instalaciones enumeradas a continuación durante sus periodos de apertura oficial y el acceso a Piscinas de Verano durante el periodo de cierre por fin de temporada de dichas instalaciones. Cubre el acceso, siempre que el aforo y los horarios lo permitan, de las siguientes instalaciones:

- Piscinas Cubiertas Climatizadas en horarios de acceso a baño libre
- Balneario Aquartesport en los horarios de apertura al público de este espacio.
- Sala de musculación Pabellón Cubierto Municipal (de 8 a 16 horas).
- Sala Cardio en los horarios de apertura al público de este espacio.
- Circuito del parque polideportivo y uso de vestuarios en los horarios de apertura de las Piscinas Cubiertas.
- Piscinas de verano (periodo de cierre de Complejo Pabellón-Piscinas Cubiertas).

A 7.- CURSILLOS DE NATACION INTENSIVOS PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS.
(16 a 18 sesiones)

Adultos (19 a 65 años)	40,00 €
Niños (6 a 14 años)	35,00 €
Jóvenes (15 a 18 años)	35,00 €
Delfines (3,4 y 5 años)	45,00 €
Bebés (1 y 2 años)	50,00 €
3ª Edad (+ 65 años) Ciudadanía de Quart de Poblet empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana Oro o pensionista	20,00 €

B) FRONTONES MUNICIPALES, INSTALACIONES ANÁLOGAS Y DEPORTES DE RAQUETA (SQUASH-PADEL-TENIS)*

B1.- ALQUILER FRONTÓN - SQUASH

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	6,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	10,00 €

B2.- ALQUILER TENIS

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	3,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	5,00 €

B 3.- ALQUILER PADEL

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	9,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	12,00 €

*En B1, B2 y B3 supone alumbrado eléctrico a partir de las 19 h. de Octubre a Mayo y de las 20 h. de Junio a Septiembre)

*En todos los deportes de raqueta en caso de alquiler una hora más de cuatro personas el precio complementario a abonar será de 0,50 €uros/hora por cada persona que exceda el máximo de cuatro.

C) GIMNASIOS MUNICIPALES, TRIMESTRAL

Gimnasia de mantenimiento 3 sesiones semana (hasta 65 años)	40,00 €
Gimnasia de mantenimiento Jóvenes de 14 a 18 años	22,00 €
Musculación 3 sesiones semana	45,00 €

D) PABELLONES POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS.

D1.- PARTIDOS

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	25,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	35,00 €

D2.-ENTRENAMIENTOS

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	15,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	20,00 €

D.3.- Por utilización de las Instalaciones Pabellones Cubiertos por parte de escolares y estudiantes hasta 18 años.

Sin iluminación	15 €
Con iluminación	20 €

D.4.- Por utilización de esta instalación y cobro de entrada, se abonará por parte de la entidad organizadora, independientemente del pago de la Tasa de horas totales de alquiler, un 10% sobre la recaudación.

E) PISTAS POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	10,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	15,00 €

F) BALNEARIO (1 hora o fracción de hora)

Entrada puntual	5,00 €
Bono 10 accesos (valido durante la temporada)	40,00 €
Bono 20 accesos (valido durante la temporada)	75,00 €

Bono ORO (Ciudadanía de Quart de Poblet empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de la tarjeta ciudadana Oro o pensionista):

Bono ORO 10 accesos	25,00 €
Bono ORO 20 accesos	45,00 €

Abono ORO temporada: (Ciudadanía de Quart de Poblet empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de la tarjeta ciudadana Oro o pensionista):

1 ^{er} periodo de inicio temporada en septiembre a 14 de febrero	55,00 €
2 ^º periodo de 15 de febrero a fin de temporada en julio	55,00 €

G) DUPLICACIÓN DEL CARNET DE USUARIO/A 3,00 €

H) CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFICIAL)

Alquiler libre 1 campo de fútbol 7 por partido	40,00 €
Alquiler libre del campo fútbol 11 por partido	80,00 €
Inscripción de equipos en competiciones fútbol 7	100,00 €
Por cada equipo, cada partido de competición organizada de futbol 7	50,00 €

I) PABELLÓN –FRONTÓN CUBIERTO SANT ONOFRE

Alquiler por hora o fracción sin iluminación	12,00 €
Alquiler por hora o fracción con iluminación	14,00 €

J) SALA CARDIOVASCULAR

Entrada puntual	2,00 €
Bono 10 accesos	15,00 €
Bono 20 accesos	25,00 €

Artículo 4.- Devengo.

1.-Las tasas reguladas en esta ordenanza relativas a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, se devengan desde el mismo momento del uso de la instalación municipal o espacio deportivo, o con el inicio de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

En todo caso se exigirá el depósito previo del importe total y, en su caso, parcial, de la tasa en el momento de la solicitud de uso o reserva de la instalación, espacio deportivo, o servicio de que se trate.

El impago o la devolución de la tasa por cualquier causa, salvo error de la administración, impedirá el uso del servicio, actividad o instalación objeto de la presente ordenanza, y, en todo caso, la baja automática en los cursillos y/o abonos contemplados en el art. 3 de la presente norma, decayendo en la condición de usuario de las instalaciones o servicios.

2.- Devengada la Tasa y nacida la obligación de contribuir, ésta no se verá afectada por el desistimiento del solicitante o la no utilización del servicio, actividad o instalación, no procediendo la devolución de ingresos realizados, salvo en los supuestos expresamente regulados en esta ordenanza.

3.- Respecto de la devolución de la tasa pagada se estará a los siguientes supuestos:

- Con carácter general no procederá la devolución de las tasas abonadas.

-Excepcionalmente, la devolución procederá si la misma se fundamenta y encuentra su justificación en alguno de los siguientes supuestos:

a) Enfermedad o Incapacidad temporal debidamente justificada que imposibilite la realización de la actividad a la que corresponda la tasa.

b) Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad, así como otros motivos ajenos al usuario.

-La solicitud de baja o anulación se formalizará mediante escrito normalizado y en el registro general del Ayuntamiento, oficina de Atención ciudadana.

- Si se justificara la baja debidamente con arreglo a las causas señaladas en el apartado anterior, se procederá a la devolución de la tasa por meses completos o sesiones pendientes desde la fecha de presentar la solicitud. En este caso el usuario perderá la plaza.

4.- Respecto a los Abonos Complejo Pabellón-Piscinas Cubiertas Climatizadas Individuales, en su modalidad familiares de 2-3 miembros y 4 y mas miembros, dado el elevado importe de estos servicios, cabrá el abono de los mismos en dos periodos, previa solicitud de los interesados, en cuyo caso habrá de procederse al abono en metálico del 60% de su importe a la reserva del servicio o instalación, debiendo ser satisfecho el importe restante (40%), mediante domiciliación bancaria dentro del tercer mes siguiente a la fecha de pago inicial.

Artículo 5. - Exenciones y bonificaciones.

1.- En todas las actividades dirigidas, 25% de bonificación del precio para titulares de Carnet Jove empadronados en Quart de Poblet; para los no empadronados se aplicará el 15% de bonificación (se deberá solicitar al hacer la inscripción o pago de la tasa y acreditar la condición mediante documento acreditativo correspondiente, no siendo acumulativo a otras bonificaciones).

2.- En las actividades de Piscinas cubiertas Climatizadas de natación con monitoraje se bonificará a las familias el precio cuando se inscriban más de una persona de la misma unidad familiar (siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y así lo acrediten) según la siguiente tabla:

- Primer miembro de la unidad familiar: abonará el 100% del precio de la actividad. En caso de pertenecer a una familia numerosa y tener reconocida esta condición al primer miembro se aplicará una reducción del 10% del precio de la actividad.
- Segundo miembro de la unidad familiar: abonará 80% del precio de la actividad.
- Tercer miembro de la unidad familiar: abonará el 70% del precio de la actividad.
- Cuarto miembro de la unidad familiar: abonará el 60% del precio de la actividad.
- Quinto miembro de la unidad familiar: abonará 50% del precio de la actividad.
- Sexto miembro y siguientes de la unidad familiar: abonará el 40% del precio de la actividad.

3.- Por unidad familiar se entenderá la formada por el padre y la madre o tutores legales, los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

4.-La utilización de las instalaciones se realizará a tenor de lo que disponen las Normas de prestación y utilización de los distintos Servicios.

El Ayuntamiento podrá suscribir los convenios que considere oportunos con personas físicas o jurídicas especificando los horarios e importes a aplicar.

5.- Se podrán aplicar bonificaciones parciales o exenciones totales a personas físicas de relevancia deportiva y a entidades deportivas locales con fines no lucrativos, debiendo corresponder al órgano competente determinar en cada caso concreto la exención.

6.- Para la aplicación de cualquier bonificación se deberá solicitar por la persona interesada al hacer la inscripción y en el caso de las bonificaciones familiares también en la renovación y siempre previamente al pago de la tasa. Se acreditará la condición que da lugar a dicha bonificación mediante documento oficial correspondiente y no será acumulativo a otras bonificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.